

**RESOLUCIÓN N°RCP-S19-N°496-03.****EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR****CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor Ing. Antonio Marques Firmito, solicita la creación y autorización de funcionamiento del Instituto EUROAMERICANO de la ciudad de Guayaquil, con las carreras tecnológicas de Análisis de Sistemas y Diseño Gráfico

**QUE**, al Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, de conformidad con el artículo 13, literal d), de la Ley de Educación Superior, le corresponde aprobar la creación, funcionamiento y supresión de institutos superiores técnicos y tecnológicos;

**QUE**, el artículo 23 del mismo cuerpo legal dispone que los institutos superiores serán creados mediante resolución expedida por el CONESUP, partiendo de un proyecto que, presentado por su promotor, contemplará los siguientes requisitos: Investigación del mercado ocupacional y de la demanda social, estadística de bachilleres, detalle de instituciones similares, planificación curricular, perfiles profesionales, infraestructura física y académica, personal docente con título universitario o politécnico, proyecto de estatuto y presupuesto para 5 años;

**QUE**, el Reglamento General de Institutos Superiores establece que a más de los requisitos contemplados en la Ley de Educación Superior, deben presentar el Plan Estratégico y de Gestión y el Plan Institucional Anual con el detalle de proyectos a ejecutarse.

**QUE**, su promotor ha presentado la documentación que justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos;

**QUE**, la Comisión Académica del CONESUP, en sesión de 6 de noviembre de 2003 analizó el informe técnico preparado por el Proceso Académico de la Secretaría Técnica Administrativa y resolvió recomendar al Pleno del Consejo la creación del Instituto Superior Tecnológico "Euroamericano"

**RESUELVE:**

**Art. 1.- CREAR Y AUTORIZAR** el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "Euroamericano" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

**Art. 2.- OTORGAR** licencia de funcionamiento para las carreras de:

Análisis de Sistemas  
Diseño Gráfico

Nivel tecnológico  
Nivel tecnológico

**Art. 3.- FACULTAR** al Instituto para que otorgue el título de tecnólogo en las carreras autorizadas, previo el cumplimiento de un mínimo de 185 créditos, de los cuales por lo menos 150 corresponderán al currículo del programa, 20 a pasantías tutoradas y 15 al trabajo de graduación.

**Art. 4.- DETERMINAR** que la modalidad de estudio sea la presencial y se aplique el sistema de créditos.

**Art. 5.- ESTABLECER** que el funcionamiento de los programas académicos autorizados se sujeten al Reglamento de Régimen Académico de las Instituciones de Educación Superior, así como al Régimen Académico del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.

**Art. 6.-** En todo aquello que no se contemple en la presente Resolución, el Instituto se sujetará a las normas generales de la Ley y su Reglamento, del Reglamento General de Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos y de sus correspondientes estatutos.

Dado en la ciudad de Manta, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil tres.

  
Ing. Vinicio Baquero Ordóñez  
**PRESIDENTE DEL CONESUP**

  
Dr. Medardo Luzuriaga Z.  
**SECRETARIO DEL CONSEJO**



CE/RO. ro